

GAZETA DE CARACAS.

la forma de Tribunales existentes, mien-
tras que se pongan en practica los juicios
por jurados, ha acordado lo siguiente:

Art. 1.º Será libre la recusacion ue
qualquiera Juez, ó Ministro encargado
de la administracion de justicia, sin nece-
sidad de especificar ni probar causa; y
será suficiente para su absoluta inhibicion
el juramento de no proceder de nulicia.

2.º Resultarian los mayores inconve-
nientes, y las partes se gravarian con
mas costas y ejercicios, si tuviese efecto la
recusacion en todos los estados de la causa.
Deben pues evitarse estos perjuicios,
procurandose en quanto sea posible que
los Jueces y ministros originarios actuen
en todo lo que no sea sentencia definitiva,
ó auto interlocutorio que tenga fuerza
de tal.

3.º Pudiendo muy bien degenerar esta
saludable facultad de recusar libremente
en un arbitrio malicioso para entorpecer
y debilitar la pronta decision de los pleitos,
que tanto interesa al órden público, y
habida consideracion al corto numero de
Letrados que pueden sustituir á los Mi-
nistros de los Tribunales, no serán recu-
sados desde luego sino tres por cada parte,
asi de los referidos Ministros de los Tri-
bunales colegiados, como de los demas
Jueces ordinarios.

4.º Mas observandose que en esta capi-
tal solamente hay quatro de estos ultimos,
haxo el titulo de Corregidores, y que fal-
tan de consiguiente dos para qualquier
caso de recusacion en los términos preve-
nidos arriba, entraran pues á sustituirles
los dos sujetos que hayan obtenido mas
sufragios en las elecciones de Corregi-
dores.

5.º El nombramiento de los que han de
suceder, ó sustituir á los recusados en
esta capital, no se hará por estos mismos
para evitar parcialidades, sino por el Su-
premo Poder Ejecutivo Provincial.

6.º Las dietas de los sustitutos que no
podran exceder de las que gozan por su
sueldo los recusados, serán satisfechas, y
pagadas por el recusante, como que por
su propio interes no se aprovecha este de
los Ministros que tiene dotacion la Pro-
vincia.

7.º Pero quando la recusacion proven-
ga de algun impedimento del mismo Juez
ó Ministro, entonces ambas partes paga-
ran las dietas al substituto.

8.º En los lugares donde hubiere Mu-
nicipalidades, recusados los Jueces ordi-
narios, pasarán las causas á los Regidores
por turno, y segun su antigüedad hasta
completar el numero designado en el
artículo.

9.º En los pueblos donde solo haya un
Juez, este nombrará por turno en caso
de recusacion á los que computieron la ter-
na para la provision de aquel empleo, si
existiesen en el lugar; y por ultimo á
quatro vecinos de buena fama, reputacion,
y concepto público. No hallandose los
dos de la terna indicada, se elegiran desde
luego sucesivamente siete vecinos por el
Juez de las mismas circunstancias que
van referidas, y de ellos no podrá ser re-
cusado el último.

Dada en el Palacio Federal de Cara-
cas, sellada con el sello provisional de la
confederacion, y referendada por mi el
Vice-Secretario de la Legislatura Provin-
cial, á 19 de Noviembre de 1811, primero
de nuestra independencia.

José Vicente Urdá, Presidente—
Felipe Fermín Paul, Vice-
Presiente.—Nicolas de Castro
—Juan José de Moya—El
Marques del Toro—Luis José
de Casorla—Francisco Her-
nandez—Salvador Delgado—
Fernando de Peralta—Isidoro
Antonio Lopez Mendez—Gu-
briel Perez de Págoa.

Refrendado (L. S.)

José Paul, Vice Secretario.

DONATIVOS

Hechos en la Ciudad de San Carlos de
Venezuela para ayuda de los gastos
que hace el Estado en Valencia, con el
Ejército pacificador por los individuos
siguientes:—

El Teniente Justicia Mayor, D. Jose
Leal, en plata, 100 ps.—El Alguacil Ma-
yor, Capitan D. Andres Herrera, 25 ps.
—El Regidor D. Jose Maria Terret, 10
ps.—El idem D. Carlos Moreno y Me-
nor, 2 reales, puestas en Valencia, las
que aun no han llegado.—El Síndico
Procurador D. Jose Maria Mosqueda, 5
ps.—El Vicario, D. D. Manuel Narciso
Falcon, 16 ps.—El Comandante de
Pardos, D. Antonio Castillo, 5 ps.—El
Capitan D. Antonio Gonzales, 9 ps.—
El Presbitero D. Manuel Moreno, 9 ps.
—El idem D. Simon Herrera, 9 ps.—
El Coronel de Caballeria, D. Rafael
Herrera, 5 ps.—El Ayudante Mayor de
Pardos, D. Simon Vicario, 5 ps.—El
Ayudante de Caballeria, D. Miguel
Dondatrana, 5 ps.—D. Jose Todoró
Hernandez, 2 ps.—D. Eusebio Figue-
roa, 5 ps.—D. Jose Gabriel Hevia, 5
ps.—D. Rafael Moreno, 9 ps.—D. Jose
Antonio Figueroa, 16 ps.—D. Nicolas
Moreno, 5 ps.—El Ayudante D. Vicente
Gonzales, 2 ps.—Dicho idem Jose An-
gel Nuñez, 4 ps.—El Teniente Felipe
Perez, 2.—Que suman la cantidad de
256 ps.—Valencia, 4 de Noviembre de
1811 (Firmado) JOSE Y. MUXICA.

Es Copia de su Original.

CARLOS SOUBLETTE.

Avisos.

En las Tiendas de D. Francisco Mar-
tinez Perez, Calle de Colon, Nos. 31 y
210, se venden Telas, fondo blanco, bor-
dadas de Seda y Oro, para ornamentos de
Iglesia.

FRANCISCO MART PEREZ.

Venta

del Cargamento de la Goleta Americana
Speedwell.

720 barras Fierro, con 400 quintales,
280 Recovdukes.
585 barriles Arina.
5920 lb. Mantequilla.
990 id. Manteca.

Cuyos renglones estan en poder de su
Consignatario D. Gerardo Patrulló de
la Guayra, y recibe en cambio frutos ex-
cepto la parte necesaria al pago de dere-
chos y gastos.

El individuo abajo firmado desea en-
contrar un situacion de Mayordomo en
una hacienda de Café, cuya encargo pro-
mete desempeñar con todo esmero y pro-
bilidad. El que quiera emplearle puede
ocurrir á la Armeria de Mr. Raboin,
calle de Colon, No. 35.

PEDRO DUPAY.

A inmediaciones del Pueblo de Petare
en el sitio nominado Aguiayo se vende
el Ciudadano Guillermo Alzura su ha-
cienda de Café, con ochenta mil matas
frutales, oficinas y maquinas completas,
y quantas son necesarias; casa de ha-
bitacion muy capaz, ocho esclavas, y
una cosecha que puede alcanzar quatro
cientos quintales; todo en cantidad de
doce mil pesos á exhibir de ellos cinco
mil, y los demas en plazo, como los.
Si alguno se resolviere á tomarla des-
pues de que la examine podrá cercarse
á aquel y tratar de su compra, en inteli-
gencia de que su terreno no conoce ven-
taja alguna á otro en feracidad y pro-
porciones.

En el Almacen de D. José Jesus de
Goenaga, en la Guayra, se encontraran
de venta los articulos siguientes:—
250 Libras Mana—483 id. Uranio—
220 id. Salitre—25 id. Precipitado Rojo
— 10 id. Ipreparana—7 id. Sublimado
Corrosivo—25 id. Calomel—4 botellas
Azeite Vitriolo—8 id. Eter.

El Ciudadano Martin Girardin tiene
el honor de ofrecer al público sus ser-
vicio, anunciándole que

tiene Baynas de Sable y Cañas de
estoque engastadas en Carey en lo que
engasta tambien quanto se le de al efecto
Toda especie de Tabaqueras en Carey,
marfil y mañera. Bolas de Billar. Con-
pone Abanicos, y toda clase de instru-
mentos, como Harpas, Claves, &c.

Ademas tendrá un Almacen de Loto-
neria en esta Ciudad, Calle de Colon,
No. 38.

En la Imprenta de Gallagher y Lamb,
Impresores del Supremo Gobierno.